



NUMERO: 114/2012.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA AOCONSTRUCTORA CIA.LTDA.,
QUE OTORGAN LOS SEÑORES: ARQUITECTO
ALEJANDRO VINICIO ORMAZA CABRERA E
INGENIERO CIVIL NELSON FABIAN AÑASCO
TRAVEZ.-----
CUANTIA: \$. 400.00 USD.-----

CONSTITUCION: En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy **MIERCOLES DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, doctor **ALEJANDRO BELTRAN TORRES**, Notario Público Primero de este cantón, comparecen los señores: Arquitecto **ALEJANDRO VINICIO ORMAZA CABRERA**, portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno cinco tres tres dos dos guión cero; e, Ingeniero Civil **NELSON FABIAN AÑASCO TRAVEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número: uno siete uno cero cinco dos cinco seis tres guión tres. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero y casado en su orden, de ocupación arquitecto e Ingeniero Civil respectivamente, domiciliados el primero en la ciudad y Provincia del Cañar, de tránsito por este lugar; y el último en esta ciudad de Azogues, idóneos y conocidos por mí, doy fe. Bien instruidos del objeto, contenido y resultados legales de la presente escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, con la capacidad civil que en derecho se requiere para contratar y obligarse, me presentan la minuta que copiada literalmente, dice así:-
SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:
arquitecto ALEJANDRO VINICIO ORMAZA CABRERA, domiciliado
en la ciudad y Provincia del Cañar, soltero, por sus propios derechos;
y el señor Ingeniero Civil, NELSON FABIAN AÑASCO TRAVEZ,
domiciliado en esta ciudad de Azogues, casado, por sus propios
derechos, ecuatorianos.- **SEGUNDA: DECLARACION DE
VOLUNTAD.** Los comparecientes declaran que constituyen, como
en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que
se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO UNO.-
DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo
PRIMERO:/NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye
es "AOCONSTRUCTORA CIA. LTDA."- **Artículo SEGUNDO:/
DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es EN EL
CANTON CAÑAR, Provincia del Cañar. Podrá establecer agencias,
sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
legales correspondientes.- **Artículo TERCERO:/OBJETO.-** El objeto
de la Compañía consiste en: La Compañía se dedicará a la
construcción, planificación, de casas, edificios, oficinas, bodegas y
otros inmuebles para la vivienda y para el uso comercial e industrial;
Compra y venta de inmuebles, planificaciones y lotizaciones,
importación y venta de productos de ferretería y materiales de
construcción, importación y venta de maquinaria y equipos. Trabajos
de relleno y desmonte, construcción de puentes y carreteras. Obras



1 compañía podrá tener representación de marcas tanto nacionales
2 como extranjeras, conexos con las antedicha actividad para el
3 cumplimiento de este objeto, la compañía podrá realizar todo acto
4 civil o mercantil, con terceras personas públicas o privadas, participar
5 en la constitución o cualquier acto societario de otras compañías
6 civiles, comerciales o industriales, ejercer la Agencia y
7 representación en el Ecuador de empresas comerciales e
8 industriales, nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier
9 acto o contrato, siempre que estuviere relacionado con el objeto
10 indicado y estén permitidos por la ley de compañías y las demás
11 leyes del país.- **Artículo CUARTO: PLAZO DE DURACION DE LA**
12 **COMPañÍA.**- Es de cincuenta años, contados desde la fecha de
13 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
14 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en
15 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO:**
16 **DOS.- DEL CAPITAL Artículo QUINTO: CAPITAL Y**
17 **PARTICIPACIONES.**- El capital social es de CUATROCIENTOS
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en
19 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA.- **TITULO**
21 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:**
22 **Artículo SEXTO: NORMA GENERAL.**- El gobierno de la compañía
23 corresponde a la junta general de socios, y su administración al
24 gerente y al presidente.- **Artículo SEPTIMO: CONVOCATORIAS.**-
25 La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía,
26 mediante nota dirigida a la dirección por cada socio en ella, con ocho
27 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se



convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo OCTAVO:**/

QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo NOVENO:**/

QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo DECIMO:**/ **FACULTADES DE LA**

JUNTA.- Correspondiente a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere el órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad.- **LIMITADA: ARTICULO ONCE:**/ **JUNTA**

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo DECIMO SEGUNDO:**/

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el

10



Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, a:

en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo DECIMO TERCERO:**
GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a la que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la ley de compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías; f) subrogar al presidente.

TITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo

DECIMO CUARTO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA: APORTES.**-

El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito tal como se detalla a continuación:-----

Socio	Capital Social	Capital Pagado
	Suscrito	
Alejandro Vinicio Ormaza	200	\$ 200.00
Nélson Fabián Añasco Trávez	200	\$ 200.00
TOTAL	400	\$ 400.00

AD



1 Cada participación da derecho a un voto en la junta general, a
2 participar en las utilidades y los demás derechos establecidos en la
3 Ley. La compañía entregará a cada socio un certificado de
4 aportaciones en la que contendrá necesariamente su carácter de no
5 negociable y el número de aportaciones que por su parte le
6 corresponde. El dinero ha sido depositado en la cuenta de
7 integración de capital abierta para el efecto en el BANCO DEL
8 AUSTRO, de la ciudad de BIBLIAN.- **QUINTA/ NOMBRAMIENTO**
9 **DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los
10 artículos decim^o segund^o y decim^o tercer^o del estatuto, se designa
11 como presidente de la compañía al Arquitecto ALEJANDRO VINICIO
12 ORMAZA CABRERA y como gerente de la misma al señor Ingeniero
13 NELSON FABIAN AÑASCO TRAVEZ respectivamente.-
14 **DISPOSICION TRANSITORIA, /** Los contratantes acuerdan autorizar
15 al doctor JOSE PATRICIO BERMEJO CAMAS, con matrícula
16 profesional número: cero tres-dos mil diez-quince del FORO DE
17 ABOGADOS DEL CAÑAR.- Para que a su nombre solicite al
18 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
19 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el
20 trámites respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Agregue
21 usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la
22 plena validez, de la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente.-
23 (firma).- Doctor José Patricio Bermejo Camas.- ABOGADO.- Con
24 matrícula número: cero tres-dos mil diez-quince del Foro de
25 Abogados del Cañar".- Así consta la minuta que los comparecientes,
26 la aprueban en todas sus partes, y la dejan elevada a escritura
27 pública para que surta los efectos legales correspondientes. Queda

CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES, 00/100. (\$ 400.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

AOCONSTRUCTORA CIA.LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ORMAZA CABRERA ALEJANDRO VINICIO	\$ 200.00
AÑASCO TRAVEZ NELSON FABIAN	\$ 200.00

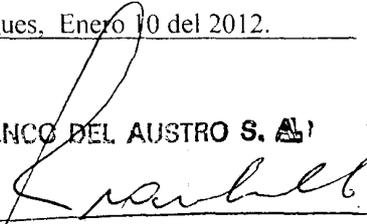
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Azogues, Enero 10 del 2012.

BANCO DEL AUSTRO S. A.



FIRMA AUTORIZADA

CINCO. - (5)

Notaría Primera
AZUAYAS ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030153322-0

ORMAZA CABRERA ALEJANDRO VINICIO

CAÑAR/BIBLIAN/BIBLIAN

11 OCTUBRE 1984

FECHA DE NACIMIENTO 002 0000 00453 M

REG. CIVIL 002 0000 00453 M

CAÑAR/BIBLIAN AZUAYAS ECUADOR

BIBLIAN INSCRIPCION 1984

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V21387318

NACIONALIDAD IND. DATOR

ESTADO CIVIL SOLTERO

PROFESION ARQUITECTO

CECIBACION SUPERIOR

CECIBACION PROF/OCCUP

NOMBRE APELLIDO DEL PADRE CESAR ALEJANDRO ORMAZA

NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE NORMA ELIANA DE LA N CABRERA

AZUGUES 30/03/2010

FECHA DE CADUCIDAD 30/03/2022

FORMA No. REN 2606501

FIRMA



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
030153322-0 349 - 0013

ORMAZA CABRERA ALEJANDRO VINICIO

CAÑAR BIBLIAN

EXONERADO USD

DELEGACION PROVINCIAL DE CAÑAR - 00103

2600803 07/01/2012 10:38:30

2600803

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 171052563-3

ARASCO TRAVEZ NELSON FABIAN
PICHINCHA/QUITO/BONZALES SUAREZ

19 JUNIO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001

PICHINCHA/
BONZALES



SEIS.- (6)

Walter P. Prieta
Aguilar

ECUATORIANA*****
CASADO FANNY EULALIA SARRIENTO
SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP

VICTOR MANUEL ARASCO
LEONILA AMADA TRAVEZ

AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 23/03/2005

23/03/2017
FECHA DE CANCELACIÓN

FORMA No. REN 0109694
CIP



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

192-0002 NÚMERO
1710525633 CÉDULA

ARASCO TRAVEZ NELSON FABIAN

CAÑAR
PROVINCIA
AZOGUES
PARROQUIA

AZOGUES
CANTÓN
ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Handwritten mark



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

integración de capital. Leído íntegramente este instrumento a los
comparecientes, por mí el notario, se afirman y ratifican en su
contenido, y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual. DOY
FE.-

Arq. ALEJANDRO VINICIO ORMAZA CABRERA.

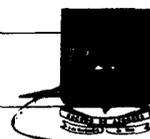
Ing. NELSON FABIAN AÑASCO TRAVEZ.

El Notario:

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE ES LA PRIMERA,
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE
AZOGUES EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.-

El Notario:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR



Dr. Alejandro Beltrán Torres

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES

CANTON AZOGUES

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura que antecede, he
tomado nota de la aprobación efectuada por el señor Intendente de
Compañías de Cuenca, de la constitución de la compañía
AOCOCONSTRUCTORA CIA LTDA - Azogues, marzo 1 del 2012.-----

El Notario:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR



Dr. Alejandro Beltrán Torres

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES

CANTON AZOGUES

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

(Handwritten mark)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CAÑAR
Cañar – Ecuador

08

DOCTOR DIEGO LOPEZ ORTIZ

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAÑAR

Con el No. 14, del Registro Mercantil, queda inscrita la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AOCONSTRUCTORA CÍA. LTDA**, protocolizada ante el Notario Dr. Alejandro Beltrán Torres en fecha dieciocho de enero del año 2012. Dando cumplimiento en esta forma a lo dispuesto en el **Art. SEGUNDO**, de la **RESOLUCIÓN No.SC.DIC.C.12.074**, de fecha treinta de enero del 2012, de la Superintendencia De Compañías De Cuenca. Cañar, trece de Marzo del 2012.- **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.**





OFICIO No. SC.DIC.C.12.0913

Cuenca, 21 MAY 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AOCONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Recebo

Firma	
Nombre	Daniel Alvarado C
C.I.	0300807390
Fecha	06-02-2012
Función	ECUADOR.

Cuenca, 05 de febrero del 2014.

Sr. Dr.
Santiago Jaramillo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DEL AUSTRO.
Presente.-

De mi consideración

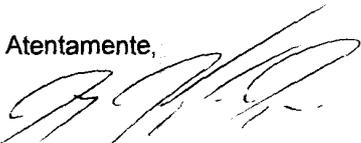
Yo, Arq. Alejandro Ormaza Cabrera, portador de la cédula de ciudadanía 0301533220 comparezco ante su Autoridad para exponer y solicitar.

Que soy representante de la Compañía AOCONSTRUCTORA, cuyo ruc es 0391014396001, y mi objetivo es cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por este organismo de control, como son la actualización de información y datos de la compañía,

Para estos trámites autorizo que actúe en mi representación el Sr. Ingeniero Darwin Wilson Idrovo Cabrera, portador de la cédula 0300807393, quien se desempeña como Contador

Adjunto al presente se dignará encontrar documentos de soporte.

Atentamente,



Arq. Alejandro Ormaza Cabrera
REPRESENTANTE